



SECRETARÍA LEGISLATIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Valparaíso, 18 de junio de 2020.

Sr.

Diego Paulsen Kehr
Presidente
Cámara De Diputados

PRESENTE.

Señor Presidente:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52, N° 1), letra c), de la Constitución Política de la República, y artículos 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, las diputadas y diputados abajo suscritos solicitamos que se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión Especial Investigadora, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

Considerando, que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. A su vez le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles, efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control. Además de velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.



Es así como el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud emitió el decreto N° 4, que establece la Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10 y N° 18, ambos de 2020, del Ministerio de Salud.

El señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias al Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte de territorio que se determine.

De la misma manera, el decreto de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe de 18 de marzo de 2020 en su artículo 4° dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud."

En consecuencia, el mandato a la autoridad sanitaria exige la aplicación de medidas de control del virus adecuadas a la realidad nacional para asegurar el derecho a la salud para toda la población en toda la red asistencial. Sin embargo, las medidas adoptadas por la autoridad en el ámbito de sus atribuciones han dado como resultado un colapso en la red de salud pública, tal cual ha sido denunciado por los propios gremios de la salud, que exigen protección a los trabajadores, mayor

número de personal capacitado para la atención del alto número de pacientes diagnosticados con Covid-19, y otras medidas de control epidemiológico, como el fortalecimiento de la red asistencial y la consideración de determinantes sociales y políticas de protección social en la estrategia epidemiológica. Según datos oficiales del Ministerio de Salud, a la fecha 220.181 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, de las cuales 35.082 se encuentran activas, existiendo 3615 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad. Cifras que solo van en aumento y que dan cuenta de las precarias condiciones que se enfrenta una persona que contrae el virus y que debe ser atendida en la red pública.

Ahora bien, queda preguntarse cuán eficaces han sido las políticas adoptadas, la reconversión de camas y la destinación de recursos para habilitar espacios que descongestionen los centros de salud, dado que tenemos una distribución desigual de recursos en el sector, afectando tanto al personal de salud, como a la infraestructura y equipamiento.

Sistema de Salud, implementación y funcionamiento de la red

Desde el 18 de marzo a la fecha, hemos recibido diversas solicitudes de parte de organizaciones de usuarios y gremios de la salud que señalan el colapso en las atenciones, careciendo de camas o simplemente de abrigo y alimentación para personas que quedan



hospitalizadas en las áreas de urgencia. Es particularmente preocupante lo que ocurre en el Hospital San José, que antes de la pandemia presentaba déficits estructurales, que hacían imposible suplir de manera adecuada las necesidades de la población adulta de la zona norte de la región metropolitana. En este recinto, si bien, hubo reconversión de camas para atender enfermos de mayor complejidad, fue insuficiente, debido a lo cual ha sido necesario ingresar pacientes críticos en camas básicas o han debido usar una carpa – instalada inicialmente para la atención de pacientes de urgencia - con fines de hospitalización. Se utilizan máquinas de anestesia para dar asistencia respiratoria en pabellones, hecho que provocó que el día 8 de junio no existiera opción alguna de conectar a más pacientes a ventilación mecánica, todo lo cual fue debidamente se informado tanto al Ministerio de Salud como al Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para evitar la derivación de más personas al hospital, y a su vez, solicitar el traslado de pacientes críticos a otros centros.

El Hospital actualmente no tiene camas disponibles ya que el flujo de ingreso de pacientes es constante y excede la capacidad asistencial. Definitivamente los esfuerzos realizados permanentemente por funcionarios con la infraestructura disponible han sido superados ante el aumento de contagios que se dispara en las comunas que son atendidas.

Conforme a reporte de camas de la red sanitaria con fecha de 16 de junio del 100% de camas UCI disponibles en la región Metropolitana hay un total de 96% de ocupación¹, cifras publicadas por SOCHIMI.

Ocupación de camas en las redes pública y privada

El día 17 de junio, el medio de comunicación Infogate² denuncia la situación de la disponibilidad de camas críticas y ventiladores en la red privada que son informadas como ocupadas, mientras en la red pública existe completa ocupación. Ante esto, es de suma relevancia contar con los datos reales y actualizados de la ocupación de camas críticas por parte de la autoridad sanitaria.

Centro de eventos Espacio Riesco

El 17 de marzo, el ex Ministro de Salud Jaime Mañalich, informó que el Gobierno arrendó un establecimiento privado, en Santiago en medio del brote de coronavirus Covid-19, señalando que había “cerrado” un arriendo con un lugar de eventos de Santiago muy importante para alojar a más de 3 mil personas, y asegurando “contar con la capacidad adecuada para soportar escenarios incluso más complejos”.

¹ Informe diario 16 de junio de 2020, Encuesta nacional ocupación de unidades críticas durante contingencia COVID-19, SOCIEDAD CHILENA DE MEDICINA INTENSIVA. Link: https://medicina-intensiva.cl/site/covid/img/noticias/informe_16JUN2020.pdf

² <https://www.infogate.cl/2020/06/17/el-colapso-ya-esta-aqui/>



Con fecha 26 de marzo se publica resolución exenta N° 209 de la Subsecretaría de la Salud Pública que dispone precios máximos de arriendo de los inmuebles fijando en 0,2 UF por metro cuadrado mensual, con el objeto de cumplir las medidas necesarias para hacer frente a la pandemia por Covid-19.

El 5 de mayo conforme dictamen de N° 4798 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento acerca de la legalidad del proceso de arrendamiento del inmueble “Centro de Eventos Espacio Riesco” con el fin de ser adecuado como recinto para atender personas con Coronavirus. Oportunidad donde la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa al órgano contralor que optó por el referido centro de eventos por sobre otros recintos privados -Hoteles Promet y Hotel Carlton-, debido a sus características de infraestructura, accesibilidad y factibilidad de instalar un cerco de seguridad con acceso controlado, lo cual permitiría un mejor aprovechamiento del recurso humano disponible para la prestación de labores clínicas, agregando que, consultado el Ministerio de Bienes Nacionales, no existiría disponibilidad de un recinto público que cumpliera actualmente con las características requeridas, aunque no se descarta la posibilidad de acondicionar uno en el futuro para el mismo fin sanitario. Además, señalaron que, a la fecha de su informe, no ha sido suscrito ni aprobado el contrato de arrendamiento, y que, en caso de materializarse vía trato directo, el precio que se fije no podrá sobrepasar las 0,2 UF por metro cuadrado efectivamente utilizado, en virtud de lo establecido en la resolución exenta N° 209, de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública.

El señalado dictamen establece que, de celebrar el contrato vía trato directo, debe el acto aprobatorio explicitar los fundamentos de hecho y derecho que se tuvieron en consideración para adoptar la decisión, cumplir con el tope de 0,2 UF del valor por metro cuadrado mensual, fijado mediante la resolución exenta N° 209, de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, como asimismo respetar los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que rigen el actuar de los órganos de la Administración del Estado.

Posteriormente, el 7 de mayo se habilita el centro de eventos Espacio Riesco, para descongestionar los hospitales del sector norponiente de la capital. Pero desde su apertura se informa por el Subsecretario de Redes Asistenciales que fue modulado para recibir a pacientes contagiados con coronavirus y a personas con otras enfermedades, además de ser destinado a recibir pacientes de cualquier comuna de la Región Metropolitana. Este espacio fue acondicionado por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, quien lo administra, implementa y mantiene su equipamiento, para que el inmueble presente condiciones sanitarias adecuadas a la provisión de prestaciones de salud.

Con fecha 15 de mayo se publica la Resolución Exenta N° 265 que *autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, califica urgencia y aprueba contratación de arrendamiento para*



la habilitación de un recinto de emergencia en estado de catástrofe nacional. Acto aprobatorio que da cuenta de lo siguiente:

1.- La División de Inversiones del Ministerio de Salud realizó la ubicación y determinación de establecimientos donde fuera posible la instalación de camas hospitalarias y demás servicios necesarios para absorber la alta demanda de prestaciones de salud producto de la pandemia por Covid-19. Además, determina el conjunto de condiciones requeridas para ponderar la idoneidad conforme lo detalla el número 12, 13 y 14 de la resolución.

2.- Conforme a los criterios establecidos, se considera como la mejor opción al centro de eventos Espacio Riesco, según lo señalado contaría con 27.000 metros cuadrados, servicio de red húmeda, tableros de fuerza, sistema de energía de respaldo, cercanía y factibilidad de acceso a la red asistencial de los servicios de salud con mayor densidad de la población, entre otros.

3.- Se autoriza el contrato por el precio mensual de 5400 UF más impuestos incluidos.

Hacemos referencia a este punto, a partir del desconocimiento en detalle del proceso de contratación, así como de los efectos y beneficio real para el bienestar de la población que esté brindando dicho recinto, puesto que, como ya hemos señalado, existe un importante déficit de recursos en hospitales de la red norte. La toma de decisiones oportunas, pero que a la vez importen una solución eficaz a la necesidad de acceso a tratamientos para recuperación de pacientes críticos e ingresados por contagio del virus, sumado a que el recinto alberga a pacientes de toda la Región Metropolitana donde enfrentamos un aumento sostenido de casos que requieren tratamiento oportuno en condiciones óptimas, hace necesario desarrollar una investigación a este respecto.

Respecto a la contratación de Espacio Riesgo, es importante señalar que, en anuncios oficiales, el Subsecretario Arturo Zúñiga señaló que el total de contagiados al 25 de marzo era de 1142 personas y 3 personas fallecidas en total. De hecho, el mismo 25 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud publica la Resolución Exenta N.º 209, en la cual establece en 0,2 UF por metro cuadrado el precio máximo por arrendamiento de establecimientos privados. Entre el considerando 6 de dicha Resolución se ratifica que el total de personas contagiadas es de 1142 y el total de personas fallecidas es de 3. Sin embargo, y constituyendo una grave contradicción, en el contrato celebrado entre Centro de convenciones Santiago S.A. y el Ministerio de Salud, correspondiente al arrendamiento de Espacio Riesco, contrato celebrado mediante Resolución Exenta N.º 265 que “Autoriza a recurrir a la modalidad de trato directo, califica urgencia y aprueba contrato de arrendamiento para la habilitación de un recinto de emergencia en Estado de Catástrofe Nacional” de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, encabezada por el Subsecretario Zúñiga, y fechado igualmente el 15 de marzo de 2020, se



señala en los antecedentes expuestos en su cláusula primera que hay más de 4 mil contagiados y que 40 personas han fallecido.³

Residencias Sanitarias

El 22 de mayo el Ministerio de Salud (MINSAL) aprobó por trato directo una orden de compra por \$205 millones de pesos a favor de la empresa Hotel Clínico SPA, con tal de que facilitara 40 habitaciones para ser utilizadas como residencias sanitarias para los pacientes de Covid-19 que no pueden cumplir con la cuarentena en su hogar, conforme a la estrategia implementada por el MINSAL. Pero, conforme a lo señalado por el medio *interferencia.cl*⁴ el día 14 de junio, distintos antecedentes dan cuenta de que esta empresa contratada por el gobierno estaría vinculada a un negocio que pertenece a Orlando Andrés Durán Ponce, matrón, ingeniero comercial y militante de la UDI, quien actualmente ostenta el cargo de jefe de la División de Atención Primaria del MINSAL, y que además es el responsable de coordinar las residencias sanitarias a nivel nacional en el contexto de la pandemia.

A su vez, el 28 de mayo pasado, el mismo medio, *interferencia.cl*, denuncia la contratación del Hotel Puerto Mayor ubicado en la comuna de San Antonio, por el cual se emitió una orden de compra vía trato directo por \$187.590.950 (IVA incluido) con el fin de utilizar el inmueble como residencia sanitaria. Dicho contrato fue celebrado con la *Sociedad Inversiones, Turismo, Transporte El Tabo, Inmobiliaria y Constructora Limitada*, la cual pertenece a la familia del actual subsecretario de Obras Públicas y vicepresidente de la UDI, Cristóbal Leturia Infante.

En virtud de todo lo anterior, es que las diputadas y diputados abajo firmantes, requerimos constituir una Comisión Especial Investigadora cuyo mandato sea:

Investigar todos los actos de gobierno relacionados con la estrategia del Ministerio de Salud y la ejecución por todas sus reparticiones en torno a la habilitación de inmuebles para la atención de enfermos Covid-19, en especial, la contratación del inmueble conocido como “Espacio Riesco” y la información y los fundamentos económicos, sanitarios, epidemiológicos y de toda índole que influyeron en dicha decisión, así como la adecuación de otros inmuebles para la instalación de hospitales de campaña o modulares y su implementación, y las contrataciones para prestar servicios de hospedaje para enfermos Covid-19 que deben cumplir con cuarentena o aislamiento sanitario dentro del programa puesto en marcha de residencias sanitarias a nivel nacional.

³ Información requerida por ley de transparencia por periodistas como Marianela Gonzalez y Alejandra Matus disponible en la red.

⁴ <https://interferencia.cl/articulos/arturo-zuniga-contrato-por-205-millones-residencia-sanitaria-que-estaria-vinculada-alto>



La Comisión Especial Investigadora deberá entregar el informe final a la Corporación y cumplir sus funciones en un plazo de 90 días, y para el desarrollo de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional que determine.

KAROL CARIOLA OLIVA
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA SEPÚLVEDA O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL NÚÑEZ A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCOS ILABACA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL ASCENCIO M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELO DÍAZ D.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JENNY ALVÁREZ V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FIDEL ESPINOZA S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAMELA JILES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAYA FERNÁNDEZ A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO GUTIÉRREZ G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR TORRES J.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA VALLEJO D.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS ROCAFULL L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLORCITA ALARCÓN R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS A. JARPA W.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KARIM BIANCHI R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS HIRSCH G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORETO CARVAJAL A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TUCAPEL JIMÉNEZ F.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CELIS A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL LEIVA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GIORGIO JACKSON D.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELO SCHILLING R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ SAFFIRIO E.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SALDIVAR A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO TEILLIER D.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTÓN SAAVEDRA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AMARO LABRA S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA CASTILLO M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA PARRA S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN LUIS CASTRO G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO ROSAS B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MANUEL MONSALVE B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. WLADIMIR MIROSEVIC V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL PEREGÁS F.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL CRISPÍ S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FÉLIX GONZÁLEZ G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ ALINCO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTINA GIRARDI L.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. IVAN FLORES G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.

